

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO No. 11001-31-03-040-2023-00283-00
Cuaderno No. 01

Agréguese a los autos la respuesta emitida por la secretaría de movilidad de Envigado¹, donde se acredita la inscripción de la demanda.

Atendiendo la notificación realizada por el demandante al correo electrónico de los demandados², para todos los efectos legales pertinentes, conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ténganse por notificados a Ricardo Enrique Orellano De Arco, Op Transportadora S.A. y Allianz Seguros S.A. del auto que admitió la demanda en su contra.

Teniendo en cuenta las manifestaciones que anteceden³, realizada por los apoderados de Ricardo Enrique Orellano De Arco, Op Transportadora S.A. y Allianz Seguros S.A., para todos los efectos legales pertinentes, téngase por contestada en término la demanda por esos demandados, oportunidad en la que también formularon medios exceptivos y solicitaron la contradicción del dictamen presentado por el actor.

Conforme al poder allegado por Ricardo Enrique Orellano De Arco y Op Transportadora S.A., se le reconoce personería adjetiva al abogado Álvaro Niño Villabona; así mismo se le reconoce personería a Gustavo Alberto Herrera Ávila como apoderado de Allianz Seguros S.A., en la forma y términos para los fines de los mandatos conferidos.

Ahora, como quiera que se acredite el envío de las contestaciones a la parte activa, como dispone el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se prescinde de su traslado, sumado a ello se advierte que el demandante dentro del término se pronunció a las contestaciones efectuadas⁴, aportando dictamen pericial, lo cual se tiene en cuenta en el presente asunto.

Finalmente, vencido el término del auto de misma fecha donde se admite llamamiento en garantía, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA

Juez

-2-

AFTM



¹ Derivado 019 – C.1

² Derivado 023 – ibidem

³ Derivados 022, 024, 026 y 027 - ibidem

⁴ Derivado 025 – ibidem

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cf2f5c6638c8fd5be5347dc626edafde61573f66ff3a10b81fb2a5bea82691**

Documento generado en 11/03/2025 12:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>